



# Resolución Viceministerial

**Nro. 011-2014-VMI-MC**

Lima, 03 NOV. 2014

**VISTOS**, el Informe N° 145-2014-DGPI-VMI-MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y el Informe N° 59-2014-DLI-DGPI-VMI/MC de la Dirección de Lenguas Indígenas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en el numeral 19) del artículo 2, que toda persona tiene derecho a la identidad étnica y cultural, por lo que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación; agrega que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete;

Que, asimismo, el artículo 48 de la Constitución Política establece, que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes;

Que, en correspondencia a las normas constitucionales, el inciso c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, dispone que son derechos de toda persona el usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado;

Que, igualmente, el numeral 1.2 del artículo 1 de la de la Ley antes referida, señala que todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), dispone que los procesos de consulta deben contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, en ese sentido el inciso h) del artículo 19 de la citada Ley N° 29785, dispone entre otras funciones del órgano técnico especializado, el de mantener y actualizar los registros de facilitadores e intérpretes idóneos de las lenguas indígenas u originarias, en consonancia con lo dispuesto por el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29785, que establece que los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras deben estar registrados obligatoriamente en el Registro respectivo a cargo del Viceministerio de Interculturalidad;

Que, en el contexto legal antes referido, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC del 20 de agosto de 2012, se creó, entre otros, el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, asimismo se determinó que la Dirección

General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos, actualmente Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas se encargaría de mantener y actualizar dicho Registro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2012-MC, se aprobó la Directiva N° 006-2012/MC "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias", que tiene por finalidad contribuir a que las entidades promotoras puedan recurrir a intérpretes debidamente capacitados en las distintas lenguas indígenas u originarias utilizadas en el territorio nacional cuando realicen procesos de consulta previa;

Que, asimismo, en el numeral 6.3 del artículo VI de la citada Directiva, se precisa que los ciudadanos y ciudadanas del Perú que vayan a participar como intérpretes en los procesos de consulta previa deben estar registrados obligatoriamente en el Registro;

Que, por su parte, el numeral 6.4 del artículo VI de la Directiva mencionada, refiere que los y las intérpretes inscritos en el Registro deben ser capacitados por el Viceministerio de Interculturalidad, en correspondencia con el numeral 7.1.3.1 del artículo VII que establece los requisitos que deben adjuntar, a su solicitud, los ciudadanos y ciudadanas del Perú que hayan aprobado la capacitación y deseen ser incorporados en el Registro de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, mediante Informe N° 59-2014-DLI-DGPI-VMI-MC, la Dirección de Lenguas Indígenas comunica a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas sobre las solicitudes de cuarenta (40) ciudadanos y ciudadanas del Perú para su inscripción en el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias, los mismos que han sido debidamente capacitados por el Ministerio de Cultura en el presente año 2014, habiendo cumplido además con los requisitos señalados en la Directiva N° 006-2012/MC, por lo que concluye que los solicitantes han cumplido con presentar la documentación requerida y recomienda disponer la emisión de la respectiva resolución que oficialice la inscripción correspondiente;

Que, con informe N° 145-2014-DGPI-VMI/MC la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas solicita que se emita la respectiva Resolución para la inscripción de los cuarenta (40) solicitantes;

Que, estando a lo expuesto, corresponde inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, creado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI/MC, a los ciudadanos y ciudadanas propuestos por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas;

Con el visado del Director General (e) de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, el Director (e) de la Dirección de Lenguas Indígenas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del





# Resolución Viceministerial

## Nro. 011-2014-VMI-MC

Perú; Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y la Directiva N° 006-2012/MC "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 375 -2012-MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, a los ciudadanos y ciudadanas que se detallan a continuación:

ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA Y VARIEDAD	CATEGORIA QUE SOLICITA
1	56330-2014	Estela Cecilia Gamero López	Aimara	Traductor e intérprete
2	56316-2014	Edwin Cley Quispe Curasi	Aimara	Traductor e intérprete
3	56296-2014	Ruth Irene Arce Duran	Aimara	Traductor e intérprete
4	56292-2014	Edwin Wilson Banegas Flores	Aimara	Traductor e intérprete
5	56312-2014	Roger Ricardo Gonzalo Segura	Aimara	Traductor e intérprete
6	56326-2014	Tom Marwin Wipio Paukai	Awajún	Traductor e intérprete
7	56287-2014	Jacob Kujikat Taki	Awajún	Traductor e intérprete
8	56304-2014	Fermin Tiwi Paati	Awajún	Traductor e intérprete
9	56299-2014	Julian Sachivo Rios	Capanahua	Intérprete
10	56307-2014	Humberto Huaninche Sachivo	Capanahua	Traductor e intérprete
11	56293-2014	Hilter Panduro Güimack	Ikitu	Traductor e intérprete
12	56306-2014	Marcelo Inuma Sinchija	Ikitu	Traductor e intérprete
13	56301-2014	Fidel Lomas Chota	Shiwilu	Intérprete
14	56328-2014	Diomer Lopez Chota	Shiwilu	Traductor e intérprete
15	56318-2014	Víctor Encamación Vilcahuamán Angulo	Quechua Huanca	Traductor e intérprete



16	56289-2014	Julian Roca Aguilar	Quechua Collao	Traductor e intérprete
17	56319-2014	Belsa Vicenta Escobar Quispe	Quechua Chanka	Traductor e intérprete
18	56327-2014	Eutropía Delgado Castro	Quechua Collao	Traductor e intérprete
19	56311-2014	Claudia Cisneros Ayala	Quechua Chanka	Traductor e intérprete
20	56314-2014	Braulio Brian Quispe Ramírez	Quechua Chanka	Traductor e intérprete
21	56329-2014	Julia Pariona Aparco	Quechua Chanka	Traductor e intérprete
22	56324-2014	Isabel Gálvez Astorayme De Galvez	Quechua Chanka	Traductor e intérprete
23	56323-2014	Hildebrando Dionisio Ramírez Payano	Jaqaru	Intérprete
24	56334-2014	Galdino Robinson Ordoñez Payano	Jaqaru	Traductor e intérprete
25	56325-2014	Adan Salazar Simeon	Kakinte	Traductor e intérprete
26	56321-2014	Josue Sergio Ríos	Kakinte	Traductor e intérprete
27	56291-2014	Juan Seido Manerua	Nahua	Traductor Intérprete
28	56317-2014	Javier Puawiña Manerua	Nahua	Traductor e Intérprete
29	56295-2014	Alfredo Del Águila Meléndez	Sharanahua	Intérprete
30	56290-2014	Rafael Del Águila Conshico	Sharanahua	Traductor e intérprete
31	56302-2014	Cristhia Melendez Trambecka	Sharanahua	Intérprete
32	56297-2014	Jacob Nacimiento Melendez	Sharanahua	Intérprete
33	56313-2014	Ruth Judith Pinedo Trambecka	Mastanahua	Intérprete
34	56332-2014	Octavio Duarte Pinedo	Mastanahua	Intérprete





# Resolución Viceministerial

## Nro. 011-2014-VMI-MC

35	56286-2014	German Boraño Sanchez	Ocaína	Traductor e intérprete
36	56320-2014	Guillermo Mogoma Suarez	Ocaína	Intérprete
37	56294-2014	Eugenio Vasquez guerra	Yaminahua	Interprete
38	56305-2014	Lexzo Lorenzo Perez Tello	Yaminahua	Traductor e Intérprete
39	56315-2014	Herfinda Luz Rodriguez Espiritu	Nomatsigenga	Traductor e intérprete
40	56288-2014	Silvia Luz Escobar Mincami	Nomatsigenga	Traductor e intérprete

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a los ciudadanos y ciudadanas detallados en el artículo precedente, en el plazo de quince (15) días hábiles, salvo que se requiera un plazo mayor, según lo establece el numeral 7.1.3.4 del artículo VII de la Directiva N° 006-2012/MC "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 375-2012-MC.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.mcultura.gob.pe](http://www.mcultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Ministerio de Cultura

Patricia Balbuena Palacios  
Viceministra de Interculturalidad